

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	0
PETENTE:	EDER BERMUDEZ
TIPO DE RESPUESTA:	General ☒ Acto ()
RADICADO ENTRADA / FECHA:	20261020002561 - 05/02/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030004547 - 09/02/2026
Fecha de fijación:	25/02/2026
Fecha de desfijación:	3/03/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

CE7214

Cúcuta, 09 de febrero de 2026

20261030004547

Señor

EDER BERMUDEZ

Dirección: Finca el Recuerdo. Bodega Central

Correo electrónico: no@gmail.com

Teléfono 3124073978

Morales, Bolívar

Asunto: Respuesta al radicado 20261020002561 de fecha 05/02/2026

Número de expediente: 202307753

Estimado señor Eder,

Para CENS es muy importante escuchar las necesidades de sus clientes y usuarios. Las atendemos con toda la responsabilidad que merecen quienes son la razón de ser de esta empresa.

Le contamos que, con el objetivo de garantizarle sus derechos, enmarcados en la normatividad vigente, El Tecnólogo D – Canal Escrito de CENS S.A. E.S.P., en uso de las facultades concedidas en la ley 142 de 1994 y decisión empresarial número 7280-029-2015, luego de haber realizado un análisis detallado de su caso, expone lo siguiente:

El señor Eder, presentó en CENS S.A. E.S.P., un escrito el 02/06/2026, radicado con el número 20261020002561, en el que menciona en el asunto "Lote Villa Lisley, Vereda San Jose".

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de brindarle una solución de fondo a su petición, le informamos que no fue posible identificar el motivo específico de su requerimiento. Esto debido a que no se logró determinar con claridad la situación planteada.

Adicionalmente, el código 321301438 mencionado en su solicitud no coincide con ninguna cuenta registrada en nuestro sistema de información comercial. Sumado a ello, el NIT proporcionado se encuentra asociado a múltiples cuentas ubicadas en diferentes zonas del área de influencia de CENS, lo cual impide identificar a cuál de ellas realiza referencia.

Dado lo anterior lo invitamos a presentar nuevamente su requerimiento aportando un dato que permita identificar la cuenta tal como código de cliente, numero de medidor, entre otros, el cual puede ser presentado a través de nuestros canales de atención habilitados como nuestras oficinas de atención, el correo cens@cens.com.co o en la página web de CENS en el apartado de servicios en línea, radica tu PQR. <https://www.cens.com.co/>.

A manera informativa le indicamos que el contrato de prestación de servicios con condiciones uniformes CCU señala en el numeral primero de la cláusula 61 que las peticiones, quejas que

se presenten por escrito deberán contener:

- a. *La designación de la autoridad o servidor a la que se dirigen.*
- b. *Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante o apoderado, si es del caso, con indicación del documento de identidad y de la dirección y teléfono correspondiente.*
- c. *El objeto de la petición, queja o reclamación.*
- d. *Las razones en que se apoya.*
- e. *La relación de los documentos que se acompañan.*
- f. *La firma del peticionario o de su apoderado, cuando fuere el caso.*
- g. *Cuando la petición, queja o reclamación sea presentada por una persona jurídica, CENS exigirá que se acredite su existencia y representación legal, de conformidad con las disposiciones vigentes.*
- h. *Si la petición, queja o reclamación en interés particular tiene relación, afecta o interesa a terceros, deberá indicarse la dirección en la cual estos se pueden citar o la afirmación de desconocerla.*
- i. *Indicación del número de cuenta del SUScriptor o USUARIO y/o número del medidor, o copia de la factura.*
- j. *La firma del peticionario, cuando fuere el caso. Si quien presenta una petición verbal afirma no saber o no poder escribir y pide constancia de haberla presentado, el funcionario la expedirá.*

En caso de una solicitud conjunta de varios SUScriptORES o USUARIOS, los anteriores requisitos deben darse respecto de cada uno de los peticionarios, con el fin de responder a cada uno de ellos, salvo que los mismos suscribientes determinen que la respuesta se dirija solo a uno, entendiéndose como válida esta respuesta para todos.

Si el petente actúa en representación de un tercero, este deberá acreditar su condición de apoderado o mandatario de conformidad con las reglas generales de derecho. Si es apoderado debe presentar el poder debidamente otorgado y si es mandatario debe presentar autorización escrita, la cual limita la actuación de CENS a lo expresamente autorizado.”

Si desea información adicional o reportar una falla en la prestación del servicio con gusto le atenderemos a través de nuestra línea 018000414115. De igual manera, puede contactarnos a través de nuestro Asesor Virtual ingresando a www.cens.com.co, dando clic al botón Servicios en línea y eligiendo la opción Asesor Virtual, un sistema más rápido oportuno y eficiente, creado pensando en la comodidad de nuestros clientes.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Cordialmente,



EDINSON ANDRES AFANADOR VALERO
TECNOLOGO D CANAL ESCRITO